ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚM 18
SERIE DE 2001-2002

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 12, SERIE DE 2001-2002 EN SU PRIMER "POR CUANTO"A LOS EFECTOS DE INDICAR QUE EL BONO DE NAVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES CONSISTIRÁ DE UN 7.8125% DEL SALARIO ANUAL, CONFORME LAS DISPOSICIONES DE LEY NÚMERO 116 DE 17 DE AGOSTO DE 2001; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<<*****>>>>>>>>

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 12, Serie de 2001-2002 esta Asamblea Municipal de Ponce aprobó la concesión del Bono de Navidad para el año 2001 a los empleados y funcionarios municipales, basándose en un equivalente al 6.25% del sueldo anual del funcionario o empleado, conforme la Ley 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada;

POR CUANTO: La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales en Memorando Circular 01-13 del 18 de septiembre de 2001 notificó a los municipios la aprobación de la Ley 116 de 17 de agosto de 2001 mediante la cual se enmendó el Artículo 2 de la Ley 34 a los efectos de indicar que el Bono de Navidad para el año 2001 en adelante será equivalente al siete punto ochenta y uno veinticinco por ciento (7.8125%) del sueldo anual del funcionario o empleado, hasta la cantidad máxima de $8,000 devengados durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el bono;

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar la Ordenanza Numero 12, Serie de 2001-2002 en su Primer POR CUANTO a los efectos de indicar que el Bono de Navidad consistirá de un 7.8125% del sueldo anual del funcionario o empleado tomando como base los salarios devengados hasta un máximo de 8,000 dólares, conforme a la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada por la Ley Número 116 del 17 de agosto de 2001;

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce deberán realizar los ajustes pertinentes en su presupuesto para los años fiscales 2001-2002 y siguientes, disponiéndose que dicho aumento se aplicará de acuerdo a la situación fiscal del municipio.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se aprueba la presente Ordenanza a los efectos de Enmendar la Ordenanza Número 12, Serie de 2001-2002 en su Primer POR CUANTO a los efectos de indicar que el Bono de Navidad consistirá de un 7.8125% del sueldo anual del funcionario o empleado tomando como base los salarios devengados hasta un máximo de 8,000 dólares, conforme a la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada por la Ley Número 116 del 17 de agosto de 2001.

SECCIÓN SEGUNDA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Hacienda, a los Departamentos del Municipio Autónomo de Ponce, incluyendo la Secretaría de Finanzas para que realice los ajustes de contabilidad pertinentes.

SECCIÓN TERCERA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ÉSTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG — SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES — PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ÉSTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 9 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2001 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2001.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/imvo

Revisado por: DRC

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 18,** Serie de 2001-2002, **"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 12, SERIE DE 2001-2002 EN SU PRIMER "POR CUANTO"A LOS EFECTOS DE INDICAR QUE EL BONO DE NAVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES CONSISTIRÁ DE UN 7.8125% DEL SALARIO ANUAL, CONFORME LAS DISPOSICIONES DE LEY NÚMERO 116 DE 17 DE AGOSTO DE 2001; Y PARA OTROS FINES"**; aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día lunes, 8 de octubre de 2001 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Rafael Rovira
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez

Ausente excusado:
Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 8 de octubre de 2001, debidamente certificada al Alcalde del día martes, 9 de octubre de 2001, y éste la firmó el día miércoles, 10 de octubre de 2001.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 15 de octubre de 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

imvb